



Cerro Sombrero, 20 de octubre de 2020.

DECRETO ALCALDICIO NUM. 500/ (Sección "B")

VISTOS:

- 1) Lo solicitado por medio de correo electrónico de fecha 20 de octubre de 2020, don Daniel Ruiz, Administrativo DOM, para decretar aprobación del acta de entrega de terreno, Licitación N° 3865-10-LP20, de la obra: **"MEJORAMIENTO VIVIENDA EDUCACIÓN SECTOR LOTE B, CERRO SOMBRERO"**.
- 2) El Decreto Alcaldicio N° 428 de fecha 15 de septiembre de 2020, que adjudica la licitación **"MEJORAMIENTO VIVIENDA EDUCACIÓN SECTOR LOTE B, CERRO SOMBRERO"** a la empresa INGENIERÍA Y CONSTRUCCIÓN DEL SUR SPA, RUT: 76.763.995-3.
- 3) El Decreto Alcaldicio N°384 de fecha 21 de agosto de 2020 que aprueba las bases administrativas y especificaciones técnicas de la Licitación Pública 3865-10-LP20.
- 4) El Decreto Alcaldicio N° 419 de fecha 10 de septiembre de 2020 que designa la comisión evaluadora de la Licitación Pública 3865-10-LP20.
- 5) El acta de evaluación, que propone adjudicar la licitación al oferente con mayor puntaje.
- 6) El Decreto Alcaldicio N° 445 de fecha 24 de septiembre de 2020, que autoriza el cambio de fecha de firma de contrato de la licitación **"MEJORAMIENTO VIVIENDA EDUCACIÓN SECTOR LOTE B, CERRO SOMBRERO"**.
- 7) El Decreto Alcaldicio N° 454 de fecha 29 de septiembre de 2020, que acepta el contrato de ejecución de la obra: **"MEJORAMIENTO VIVIENDA EDUCACIÓN SECTOR LOTE B, CERRO SOMBRERO"**, de fecha 28 de septiembre de 2020.
- 8) La Constitución Política de la República en su artículo 7° señala que "Los órganos del Estado actúan válidamente previa investidura regular de sus integrantes, dentro de su competencia y en la forma que prescriba la ley".
- 9) El Principio de Escrituración presente en el artículo 5 del Capítulo I, sobre las Disposiciones Generales de la ley 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de la Administración del Estado.
- 10) La atribución, para dictar Resoluciones de carácter obligatorio, conferida por el artículo 63 letra i) de la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades N°18.695.
- 11) La Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que Fija normas sobre exención del trámite de toma de razón;
- 12) Lo establecido en el artículo 8° de la N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.
- 13) El Decreto N°81 con fecha 11 de julio de 1993 referido al Nombramiento de Secretaria Municipal a Cristina Vargas Vivar.
- 14) El Acta Complementaria del Tribunal Electoral Regional, Región de Magallanes y Antártica Chilena, de fecha 24 de noviembre de 2016, que proclama Alcalde en la Comuna de Primavera.

CONSIDERANDO:

- 1) El Decreto Alcaldicio N° 403 de fecha 18 de marzo de 2020, que establece modalidad laboral flexible aplicables a todos los funcionarios o funcionarias de Planta, Contrata, Honorarios y del Servicio Traspasado de Educación y otras.
- 2) Que, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 5° de la ley 19.880 el cual consagra el principio de Escrituración, es necesario que los actos administrativos sean formalizados por escrito, no existiendo una forma más adecuada para dejar constancia de los mismos;



DECRETO

1°APRUÉBESE, el Acta de Entrega de Terreno, Licitación N° 3865-10-LP20, **"MEJORAMIENTO VIVIENDA EDUCACIÓN SECTOR LOTE B, CERRO SOMBRERO"**, y que a continuación de transcribe:

ACTA DE ENTREGA DE TERRENO

Nombre Proyecto: MEJORAMIENTO VIVIENDA EDUCACIÓN, SECTOR LOTE B, CERRO SOMBRERO
Licitación: 3865-10-LP20

En Cerro Sombrero, a 16 días del mes de octubre del 2020, la I. Municipalidad de Primavera, representada por Madalen Malaree Gardiazabal, DOM(S), hace entrega oficial de terreno, en el marco del desarrollo de la iniciativa antes citada, adjudicada a INGENIERIA Y CONSTRUCCION DEL SUR SPA (INCOSUR), RUT: 76.763.995-3 por decreto N°428, de fecha 15 de septiembre del 2020.

Hoy 16 de octubre del 2020 se considera como fecha de inicio de la obra y según lo indicado en la propuesta del oferente el plazo de ejecución es de 150 días corridos, por ende, se recepcionara el día Lunes 15 de marzo de 2021.

El contratista deberá instalar el letrero de obras a más tardar el día Viernes 30 de Octubre (ya que el plazo de 15 días corridos cae día sábado 31 se corre al día hábil anterior) del presente año. La presente acta se firma en dos copias, quedando una en poder del contratista y la restantes en la I. Municipalidad de Primavera.

REGÍSTRESE en Secretaria Municipal,
COMUNÍQUESE a SECPLAN, DOM y al interesado, **PUBLÍQUESE** en el Portal de Transparencia y una vez hecho, **ARCHIVÉSE**.

BLAGOMIR BRZTILO AVENDAÑO
Alcalde

CRISTINA VARGAS VIVAR
Secretaria Municipal

CVV/GDM/DRZ/cvv



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese el código de verificación: 1930845-ccaba7 en:

<https://fed.gob.cl/verificarDoc/docinfo>